

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION Nº 000140 DE 2008

29 MAYO 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, TENIENDO EL DECRETO 2811 DE 1974, LA LEY 611 D0E 2000, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 000140 del 28 de Marzo de 2008 proferida por esta Corporación se le otorgo **CUPO DE APROVECHAMIENTO CON LA ESPECIE BABILLA (Caimán crocodilus fuscus) PARA EL AÑO 2008 Y PRODUCCIÓN DEL AÑO 2007 AL ZOOCRIADERO ZOOAGRO LTDA.**

Que el cupo de producción para el año 2007 fue en la cantidad de 18.589 ejemplares de la especie Babilla (Caiman crocodilus fuscus) y cupo de aprovechamiento y comercialización de individuos de la especie Babilla (Caiman crocodilus fuscus) del año 2008, fue en la cantidad de 28395 ejemplares.

Que actuando dentro del termino legal el señor LUIS ALBERTO SARMIENTO CASALLAS en su calidad de Representante Legal del Zoocriadero Zooagro Ltda presento Recurso de Reposición contra la providencia mencionada solicitando lo siguiente:

- Corregir error de redacción al final del considerando al cupo de aprovechamiento 2008, ya que falto incluir a repoblación reconocida del año 2007, de 477 individuos.
-
- En la parte resolutive en el artículo octavo la cantidad debe ser 1873 en lugar de la cifra de 3399 que aparece por error en la resolución la parte Resolutive, en el artículo primero, corregir la cantidad de 28.872 cupo 2008

Que para un mejor proveer el citado recurso fue asignado al fucionario de Gestión ambiental Joe Garcia Qiñones a efectos de evaluar la procedencia técnica del mismo.

Que mediante concepto técnico No 00140 del 12 de mayo del 2008 suscrito por el Biólogo Joe Garcia se conceptua técnicamente que no existe error en la redacción del cupo de aprovechamiento otorgado mediante la Resolución No 000140 del 28 de Marzo de 2008 en virtud de que los 477 individuos de la repoblación de 2007, si fueron incluidos en el cupo de aprovechamiento otorgado.

Que es procedente modificar el articulo Octavo de la Resolución No 000140 del 28 de Marzo de 2008 por cuanto el valor señalado en el citado articulo de 3399 no es el que corresponde si no el de 1873 individuos de la especie Babilla, con tallas mayores de 125 cms correspondientes a la producción del año 2003.

Teniendo en cuenta lo anterior se,

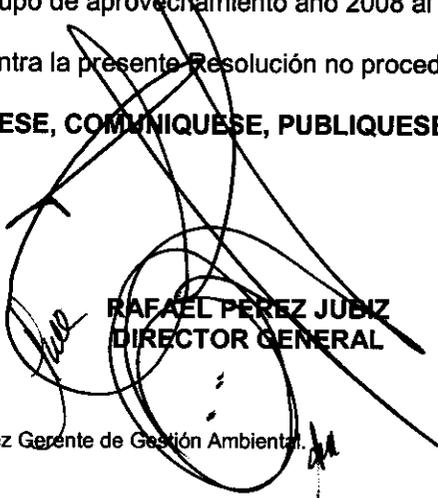
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la cifra 3399 señalada el Articulo Octavo de la Resolución No 000140 del 28 de Marzo de 2008 por la cifra 1873 correspondiente al numero de individuos de la especie Babilla, con tallas mayores de 125 cms correspondiente a la producción de del año 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Confírmese en todas y en cada una de sus partes los demás artículo de la Resolución No 00140 del 28 de Marzo de 2008 Por medio de la cual se le otorgo cupo de de producción del año 2007 y cupo de aprovechamiento año 2008 al Zoocriadero Zooagro Ltda.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL PÉREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL

Exp Zooagro Ltda
Proyectado por: Luis Henriquez
Revisó Marta Gisela Ibáñez Martínez Gerente de Gestión Ambiental